



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 134

X LEGISLATURA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONTENIDO

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 1988](#), sobre establecimiento de mecanismos y medios necesarios para que a 1.10.22 las entidades de la EAPN dispongan de garantías jurídicas y fondos necesarios para el inicio de programas de mejora de empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8453)

- [Moción 1989](#), sobre rescisión de los contratos firmados con clínicas privadas abortistas y cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de interrupción del embarazo, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 8454)

- [Moción 1990](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para reducción del IVA al tipo superreducido aplicado al material escolar, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 8456)

- [Moción 1991](#), sobre iniciar e impulsar los expedientes a la torta de pimiento molido de Totana y al crespillo de Lorca como productos de una indicación geográfica protegida, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 8457)

- [Moción 1993](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para habilitación y uso de aparcamientos para letrados y procuradores en juzgados y tribunales, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 8459)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de la pregunta 1088.

(pág. 8459)

SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Convocatoria](#) para la concesión de subvenciones a los centros educativos para el transporte de alumnos a la Asamblea Regional de Murcia que participan en el Programa de Divulgación Educativa correspondiente al curso 2022/2023.

(pág. 8460)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

MOCIÓN 1988, SOBRE ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS Y MEDIOS NECESARIOS PARA QUE A 1.10.22 LAS ENTIDADES DE LA EAPN DISPONGAN DE GARANTÍAS JURÍDICAS Y FONDOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE PROGRAMAS DE MEJORA DE EMPLEABILIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, Francisco Lucas Ayala, y la diputada Antonia Abenza Campuzano, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción sobre programas de mejora de la empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 16 años, las dieciocho entidades de la EAPN-RM (Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia) han desarrollado los 45 programas en los que participan más de 3500 personas en situación de pobreza o exclusión social en la Región de Murcia, entre los que se encuentran los "Programas de mejora de la empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social". Y los "Programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social", que deberían iniciarse a partir del día 1 de octubre de 2022 en el marco del nuevo período de Fondos Europeos y del Programa Operativo Regional 2021-2027, cuya ejecución actual finaliza el 30 de septiembre de 2022.

Sin embargo, a fecha de registro de esta moción en la Asamblea Regional de Murcia, se desconoce el motivo por el que no se va a disponer de una nueva convocatoria de subvenciones, concesión y pago de la misma antes del día 1 de octubre de 2022, bajo excusa de que los gastos derivados del desarrollo de estos programas van a ser elegibles, en una futura convocatoria de subvenciones, desde el día 1 de octubre de 2022. Una convocatoria que, en caso de darse, requeriría tiempo para ponerse en marcha para prestar el servicio.

Una decisión unilateral que daría por finalizada la continuidad de unos proyectos de empleabilidad vitales para la inclusión real de las personas en situación de pobreza o exclusión social de la Región de Murcia. Y dejando en un limbo de inseguridad e inestabilidad laboral y vital a las 3500 personas en situación de pobreza o exclusión social que participan en estos programas gestionados por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), financiados por el Programa Operativo Regional (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos) y por fondos de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que:

- Establezca los mecanismos y medios necesarios para que el próximo 1 de octubre de 2022 las entidades de la EAPN-RM (Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia), que prestan los programas de empleabilidad para personas en situación o riesgo de exclusión social en la Región de Murcia dispongan de las garantías jurídicas y los fondos necesarios para iniciar dichos programas.

- Garantice la empleabilidad de las 3500 personas en situación de pobreza o exclusión social que participan en estos programas de empleabilidad que prestan las entidades de la EAPN - RM (Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia) en nuestra Comunidad Autónoma.

Cartagena, 15 de septiembre de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala.

MOCIÓN 1989, SOBRE RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON CLÍNICAS PRIVADAS ABORTISTAS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2010, DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista y, en su nombre, el portavoz, D. Francisco Lucas Ayala, y la diputada D.^a María Hernández Abellán, presentan, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre rescisión de los contratos firmados con clínicas privadas abortistas y cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte del derecho de todas las personas al más alto nivel posible de salud física y mental. Más concretamente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas relaciona la salud sexual y reproductiva de las mujeres con los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la educación y a la prohibición de discriminación.

En nuestra Región este derecho está siendo vulnerado. Desde la puesta en marcha de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, no han sido pocos los obstáculos a los que se han enfrentado las mujeres. La inmensa mayoría de las interrupciones voluntarias del embarazo se acaban produciendo en centros extrahospitalarios de carácter privado. Cabe resaltar que en la Región de Murcia no se ha realizado ni una sola interrupción voluntaria del embarazo en centros de titularidad pública.

Por su parte, el Informe a España del Grupo de Expertas de Naciones Unidas sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica del año 2015 alerta de que la deficiente regulación de la objeción de conciencia constituye un obstáculo para las mujeres cuando ejercen su derecho a acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Según la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en los casos en que se permite la objeción de conciencia, los Estados siguen teniendo la obligación de velar porque no se limite el acceso de las mujeres a los servicios de salud reproductiva y porque la objeción de conciencia sea una práctica personal y no institucional.

El nuevo proyecto de ley del Ministerio de Igualdad reafirma lo que la ley vigente ya contempla: que la sanidad pública debe ser la red de referencia para los abortos. Los centros privados o concertados deben quedar como mero apoyo, para cuando no sea posible la realización de estas intervenciones en los hospitales públicos.

Esto choca frontalmente con lo que está sucediendo en la Región de Murcia donde todas las mujeres, incluidas las que se someten a las intervenciones por causas médicas, son derivadas a

clínicas privadas con las que, encima, el Servicio Murciano de salud (SMS) firmó el pasado 26 de junio un concierto sanitario por valor de 6,4 millones de euros con tres clínicas del sector, que realizarán todos los abortos hasta la semana 22 de gestación.

El resto de intervenciones, a partir de esa semana y por criterios médicos, serán también atendidas en estas clínicas privadas para la primera fase y solo se recibirá a las mujeres en el Hospital Virgen de la Arrixaca para la última fase de dilatación y expulsión.

Consideramos, por tanto, que no solo se está pasando por encima de la ley actual, sino también de los derechos de las mujeres.

La ley establece la obligación de las administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, de garantizar la prestación en los centros hospitalarios, de acuerdo con criterios de gratuidad, accesibilidad y proximidad, estableciendo los dispositivos y recursos humanos suficientes para la garantía del derecho en todo el territorio en condiciones de equidad. Esto significa que las mujeres deben ser atendidas lo más cerca posible de sus domicilios porque el objetivo es acabar con los desplazamientos a otras comunidades.

Cabe recordar que hasta hace apenas un año y solo tras las decenas de denuncias públicas que evidenciaron el escándalo, el Gobierno regional de Murcia permitió y derivó durante años a la Comunidad de Madrid a todas las mujeres que por prescripción médica debían interrumpir sus embarazos y sobrepasaban la vigésima semana de gestación. Sin acompañamiento ni apoyo psicológico para el proceso o el duelo tras el dolor por la pérdida de un bebé deseado.

Con este mismo fin, se regula también la objeción de conciencia como un derecho individual de cada profesional sanitario, que debe manifestarse con antelación y por escrito. Debe así crearse un registro de objetores de conciencia, garantizando la seguridad jurídica y el pleno respeto del derecho de las mujeres a interrumpir voluntariamente su embarazo y el derecho a la objeción de conciencia de las y los profesionales sanitarios.

En la Región de Murcia, sin embargo, la objeción de conciencia es en bloque. No existe ni se facilita un listado de objetores y no se entrega a las mujeres la justificación del objetor, tal y como obliga la ley. Hasta el día de hoy, solo 15 sanitarios se han declarado objetores de conciencia en nuestra Región para practicar abortos: 15 ginecólogos, una matrona, dos anestesistas y un internista. Cifras insignificantes que evidencian no solo que el Gobierno regional y el SMS pasan por encima de la ley, sino que sigue habiendo muchos profesionales sanitarios que sí están dispuestos a cumplirla y a tratar a las mujeres con la dignidad y el respeto que merecen y en nuestros hospitales públicos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. El cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de Interrupción del Embarazo.

2. La rescisión de los contratos firmados con clínicas abortistas, por una cuantía de 6,4 millones de euros, y que esa cantidad de dinero vaya destinada a los hospitales públicos de la Región, con el fin de que puedan disponer de todos los medios necesarios, espacios individualizados y profesionales sanitarios (ginecólogos/as, matronas, anestesistas, internistas, psicólogos/as...) debidamente titulados, formados y concienciados en asegurar la mejor atención de las mujeres que se enfrenten a una interrupción de embarazo, ya sea voluntaria o por criterios médicos.

Cartagena, a 15 de septiembre de 2022.- El portavoz, Francisco Lucas Ayala

MOCIÓN 1990, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA REDUCCIÓN DEL IVA AL TIPO SUPERREDUCIDO APLICADO AL MATERIAL ESCOLAR, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre la portavoz, María Marín Martínez, y el diputado Juan José Molina Gallardo, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Proposición no de ley sobre reducción del IVA al tipo superreducido, aplicado al material escolar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación económica española se encuentra en un contexto pleno de incertidumbres externas, pero también internas, que están afectando especialmente a las pymes, autónomos y familias.

A las incertidumbres económicas sobre el futuro se unen las certezas de los desalentadores datos macroeconómicos de España, del resto de Europa y de la totalidad de las economías mundiales. En esta situación, la actividad gubernamental debe proyectar sobre la ciudadanía medidas que tiendan a aliviar el riesgo de empobrecimiento, así como de destrucción de las clases medias, especialmente.

Uno de los indicadores más desesperanzadores en economía pública es la inflación, debido a su carácter debilitador, pervertidor o incluso destructor de la economía nacional. Una inflación de naturaleza estructural es un escenario que aventura la regresión económica de la sociedad y que exige una rápida reacción de las políticas monetarias y de las políticas económicas de los agentes gubernamentales para evadir cuanto antes una posible cronificación de la inflación, sea sola o, todavía peor, acompañada de desempleo -estanflación-.

El indicador de la inflación en España en julio de 2022 ha sido el 10,8 %, dato que no se veía desde hace 40 años. Con una inflación de dos dígitos, y en tendencia ascendente, la lucha contra la inflación debe ser el primer objetivo en materia de política económica de una nación, desplegando inmediatamente medidas de política monetaria, económica y fiscal.

Por otra parte, la inflación es un indicador macroeconómico que rápidamente es percibido por el ciudadano, al comprobar cómo suben los precios de la cesta de la compra, de los servicios más básicos, del gas, de la electricidad, de los combustibles para los vehículos o las calefacciones o del coste de los servicios más esenciales, efecto que produce una importante pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos, que ya no alcanzan a los mismos gastos con los mismos ingresos y deben redefinir su cesta de la compra de bienes y servicios, eligiendo qué bien o servicio dejan de adquirir, situación que en ocasiones desemboca en empobrecimiento y, cuando menos, en desasosiego.

La terminación del verano viene seguida de la incorporación de los niños y jóvenes a su labor formativa, momento que cada año es percibido por las familias con una relativa preocupación puesto que la reincorporación al curso escolar conlleva un nutrido elenco de gastos que perturban la economía familiar. Este año la preocupación de las familias todavía va a ser mayor debido a que por la inflación las familias disponen de menores recursos económicos para afrontar los mismos gastos escolares.

Por ello, a través de la política fiscal debería aliviarse el sacrificio que las familias hacen en material escolar adoptando una rebaja en el tipo impositivo de IVA que se aplica al material escolar, y que pasase del 21 % al superreducido del 4 %, medida que debería ser adoptada urgentemente por el Gobierno de España.

Tradicionalmente, el material escolar ha venido tributando en España bajo los tipos superreducidos hasta que el Partido Popular en el año 2012 y como respuesta gubernativa a la crisis económica del 2008 adoptó, entre otras similares, una subida fiscal por la que al material escolar pasaba de serle aplicado el tipo del 4 % para serle aplicado el 21 % (una subida de 17 puntos

porcentuales; una subida tributaria del 425 %).

La justificación esgrimida en la norma que aprobó tal subida era que la múltiple subida de impuestos que se aprobaba (IVA, IRPF, Sociedades, IIEE...) era “para una recuperación económica estable y duradera”.

Pues bien, consideramos que las respuestas gubernativas que se adoptaron en la crisis de 2008 no deben reproducirse en estos momentos y que frente a esta crisis económica pospandémica la respuesta debe ser diferente.

Debe aliviarse la situación económica de las familias en los gastos escolares, ya que este año es más duro de sobrellevar. Una modificación del tipo de IVA en el material escolar supone un ahorro en las familias de 17 puntos porcentuales, que podría mitigar, en lo que a tales gastos respecta, el efecto inflacionario y evitar el riesgo de una infradotación en material escolar.

Desde el año 2012, por efecto de la normativa del ministro Montoro, todo el material escolar dejó de ser gravado al 4 % para serlo al 21 %. Especialmente este año en que las familias están notoriamente preocupadas por si van a poder costear todo el material que sus hijos van a necesitar, debería ya mismo implementarse una modificación de tipos de IVA y revertir la situación que el Partido Popular aprobó en el año 2012. El efecto alcanzaría a los gastos de las familias en todos esos gastos de material escolar tan diverso, pero que tiene un impacto importante sobre la economía familiar, especialmente si la familia tiene varios hijos en edad escolar. Así pasarían otra vez a tributar al 4 % el material escolar como cartulinas, plumieros o estuches, lápices y portalápices, pinturas de cera, cuadernos de espiral, compases, mochilas infantiles, papel para forrar libros, materiales para manualidades, entre otros, por lo que el Grupo Parlamentario Mixto presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno central para que modifique urgentemente la legislación vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para que se reduzca el tipo aplicado al material escolar y que, en el actual curso educativo, ya desde septiembre, este sea del tipo superreducido.

Cartagena, 16 de septiembre de 2022.

LA PORTAVOZ, María Marín Martínez; EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo.

MOCIÓN 1991, SOBRE INICIAR E IMPULSAR LOS EXPEDIENTES A LA TORTA DE PIMIENTO MOLIDO DE TOTANA Y AL CRESPILO DE LORCA COMO PRODUCTOS DE UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, D. Joaquín Segado Martínez, y los diputados Isabel María Sánchez Ruiz, María del Carmen Ruiz Jódar, Jesús Cano Molina y María Inmaculada Lardín Verdú, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre iniciar e impulsar los expedientes a la torta de pimiento molido de Totana y al crespillo de Lorca como productos con una Indicación Geográfica Protegida.

Los alimentos de calidad diferenciada son aquellos productos que están protegidos por una normativa de la UE que garantiza el cumplimiento de unos requisitos superiores a los exigidos para el resto de productos.

Los productos con una Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) poseen alguna cualidad determinada, reputación comercial u otra característica que pueda atribuirse a un origen geográfico, y

cuya producción, transformación y elaboración se realice en la zona geográfica delimitada de la que también toma su nombre, así lo define el Reglamento Europeo de 21 de noviembre de 2012 (1151/2012).

La gastronomía española cuenta con varios ingredientes esenciales que dan un sabor especial a sus aperitivos y platos. Uno de ellos es el pimentón, también llamado oro rojo, siendo España el primer productor mundial. Además, nuestro país cuenta con las dos principales denominaciones de origen de pimentón: el Pimentón de la Vera y el Pimentón de Murcia.

El Pimentón de Murcia le da un sabor muy atractivo a la comida, y por su color rojo intenso y sabor aromático y placentero puede ser utilizado en la elaboración de muchas recetas, bien sean de aperitivos o platos más elaborados.

La torta de pimiento molido o torta de pimentón de Totana es un alimento único en España y seña de identidad de la Región de Murcia, que se prepara con una masa realizada con harina, agua, aceite de oliva, levadura, sal y pimentón, de muy sencilla elaboración y de consumo muy arraigado en Totana desde el inicio del siglo XX, coincidiendo con la implantación del cultivo y comercialización del pimiento, en su variedad de bola o americano, en las fértiles tierras del valle del Guadalentín, zona que permite obtener «un tipo de pimiento dulce» para la elaboración de pimentón de gran calidad ostentando la Denominación de Origen Protegida.

La torta de pimiento molido es un producto alimenticio autóctono, de elaboración diaria, que está en todos los mostradores de las panaderías, confiterías y pequeñas tiendas de comestible de barrios de Totana. Es un almuerzo habitual que sale de las mochilas de los más jóvenes, al que su olor transportan los trabajadores a sus puestos, o al que nuestros mayores mordisquean sus orillas blanditas.

El crespillo de Lorca es un snack/aperitivo de masa de harina de trigo horneada envuelta en pimentón, crujiente, polvoreado con granos de sal, con alguna pompa originada en la cocción, con forma rectangular, de bocado y de un grosor inferior a medio centímetro. Es un producto típico de la Región de Murcia, originario de la ciudad de Lorca.

Es el snack más afamado de la Región de Murcia. Un nuevo ejemplo de cómo la cocina de aprovechamiento nunca pasa de moda. El crespillo de Lorca, con pimentón DOP de Murcia, es uno de esos sabores que los murcianos llevamos serigrafiado en el paladar y es habitual en los estantes de panaderías y confiterías.

Como sustitutos de los nachos cuando se tome guacamole o de la verdura en juliana con el hummus. ¿Y por qué no como base de una marinera? Perfectos para untar patés, cremas o chutneys, o para no dejar de mojar en alioli, o sustituyendo el pan cuando se devora el pisto, la ensalada murciana o la magra con tomate.

También se pueden encontrar en la actualidad en panaderías de otras localidades de la Región de Murcia, como Totana, Mazarrón, Águilas y, más recientemente, se pueden comprar en los supermercados así como en grandes superficies en otros lugares de España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para iniciar e impulsar los expedientes a la torta de pimiento molido de Totana y al crespillo de Lorca como productos con una Indicación Geográfica Protegida.

Cartagena, 15 de septiembre de 2022.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 1993, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA HABILITACIÓN Y USO DE APARCAMIENTOS PARA LETRADOS Y PROCURADORES EN JUZGADOS Y TRIBUNALES, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz, Juan José Liarte Pedreño, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre habilitación y uso de aparcamientos para letrados y procuradores en juzgados y tribunales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abogados y procuradores son operadores jurídicos tan lícitos y necesarios como los fiscales o jueces puedan serlo; sin embargo, el apoyo que reciben de la Administración de justicia es frecuentemente insuficiente.

Si un juez o un fiscal se retrasan en un señalamiento, las consecuencias profesionales para los mismos no existen, pero si un letrado o un procurador no están en la sala en el momento en que el oficial les llama, se le puede tener por no comparecidos, con las consiguientes consecuencias en el terreno profesional y de responsabilidad civil.

No resulta, por tanto, tanto justificado que las instalaciones del sistema judicial dispongan de aparcamientos, aseos o cualesquiera otras comodidades exclusivas para los operadores jurídicos funcionarios y, sin embargo, se prive de su uso a abogados y procuradores, que además, por la exigencia de su prestación, se ven obligados a desplazarse de unas instalaciones a otras hasta varias veces en una sola mañana y a menudo con la urgencia de un señalamiento.

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación para que en aquellas dependencias judiciales en que se habiliten plazas de aparcamiento para funcionarios de justicia (jueces, fiscales, etcétera), se habilite también un número suficiente para abogados y procuradores, quienes podrán usarlas de manera gratuita. Subsidiariamente, si no es posible habilitarlas en número suficiente para todos los operadores jurídicos que acuden a diario a los juzgados, que se disponga al menos para aquellos abogados y procuradores que puedan acreditar un señalamiento para el mismo día en que hacen uso de una de estas plazas.

Cartagena, 21 de septiembre de 2022.- El portavoz, Juan José Liarte Pedreño.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de la pregunta para respuesta escrita admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

- Pregunta 1088, sobre fecha para hacer efectivo el traslado a la dependencia del Museo La Conservera de Ceutí, para dar impulso al centro de restauración ubicado en Alcantarilla, dirigida al Consejo de Gobierno, formulada por el G.P. Mixto.

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

Orden de publicación

Publíquese la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los centros educativos para el transporte de alumnos a la Asamblea Regional de Murcia que participan en el Programa de Divulgación Educativa correspondiente al curso 2022/2023, aprobadas por la Mesa de la Cámara el día 20 de septiembre de 2022.- EL PRESIDENTE, Alberto Castillo Baños.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS A LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2022/2023.

BASES ESPECÍFICAS

La convocatoria específica para la participación en el Programa de Divulgación Educativa en su XXXIII edición correspondiente al curso 2022/2023 y concesión de subvenciones para transporte de alumnos a la Asamblea Regional de Murcia vinculada se regirá por las Bases Reguladoras del Programa "Conoce la Asamblea Regional, Tu Parlamento", aprobadas por la Mesa de la Cámara y por las siguientes:

NORMAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es compensar a los centros participantes en el Programa de Divulgación Educativa de los gastos de transporte para el desplazamiento a la sede parlamentaria, de acuerdo con el cuadro de importe máximo de subvención que se incluye en la norma cuarta.

La presente convocatoria de subvenciones está vinculada al Programa de Divulgación Educativa correspondiente al curso escolar 2022/2023 y tiene por finalidad facilitar la realización de la visita a la sede parlamentaria regional que prevé dicho programa.

Las visitas podrán realizarse, una vez resuelta la presente convocatoria, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, y los dos primeros trimestres de 2023.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Los destinatarios serán los centros educativos de la Región de Murcia a los que se alude en la Primera de las Bases Reguladoras del Programa de Divulgación Educativa aprobadas por la Mesa de la Cámara.

Para obtener la subvención, el centro debe haber sido seleccionado de acuerdo con los criterios, condiciones y procedimiento establecidos en las mencionadas bases reguladoras.

TERCERA.- Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud para la participación en la Convocatoria del Programa de Divulgación Educativa

para el curso 2022/2023 se entenderá también como solicitud de la subvención asumiendo las condiciones establecidas para la misma en todos sus términos.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el 7 al 17 de octubre de 2022, ambos inclusive.

CUARTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima a percibir por cada centro beneficiario será establecida atendiendo al municipio de procedencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

Sector 1: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Lorca, Puerto Lumbreras, Librilla y Totana. Importe máximo de la subvención de transporte: **359 euros**.

Sector 2: Los Alcázares, Cartagena, Fuente Álamo, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y La Unión. Importe máximo de la subvención: **203 euros**.

Sector 3: Abarán, Albudeite, Alguazas, Archena, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura. Importe máximo de la subvención: **347 euros**.

Sector 4: Abanilla, Fortuna y Santomera. Importe máximo de la subvención: **297 euros**.

Sector 5: Alcantarilla, Campos del Río, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura. Importe máximo de la subvención: **277 euros**.

Sector 6: Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego. Importe máximo de la subvención: **463 euros**.

Sector 7: Jumilla y Yecla. Importe máximo de la subvención: **503 euros**.

Sector 8: Beniel, Murcia y Las Torres de Cotillas. Importe máximo de la subvención: **231 euros**.

Las cuantías máximas establecidas anteriormente se podrán duplicar en aquellos casos en el que el centro disponga de tres o más líneas del mismo curso y nivel educativo.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

Para poder percibir el importe de la subvención correspondiente, el centro deberá aportar debidamente cumplimentados los siguientes documentos:

- Declaración formal de la dirección del centro relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al Anexo I de las bases reguladoras del programa. (Es esencial que figure la firma de la dirección del centro y se consigne la fecha correspondiente a la realización de la actividad).

- Factura original del servicio de transporte realizado. El beneficiario deberá acreditar que para la realización de la visita a la sede parlamentaria ha utilizado para su desplazamiento un autobús o cualquier otro medio de transporte público, para lo cual aportará la oportuna factura expedida por el transportista al centro educativo, debiendo coincidir la denominación de dicho centro con la que figure en su NIF. También se hará constar el número y fecha de la factura, nombre y NIF del emisor, fecha

del servicio realizado, el importe total facturado y demás requisitos exigidos por la normativa fiscal aplicable.

- Formulario designación del Código Internacional de Cuenta Bancaria del centro, según Anexo II. Este documento ha de ser cumplimentado y firmado por el director del centro, así como por la entidad bancaria, haciendo constar especialmente el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) .

- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del centro u otro documento emitido por la Agencia Tributaria en el que conste dicho número.

Estarán exentos de presentar los dos últimos documentos los centros que lo hubiesen hecho en las convocatorias precedentes, salvo si se hubiese producido alguna variación en los datos facilitados anteriormente

SEXTA.- Plazo de entrega de documentación justificativa.

La documentación solicitada en la Norma Quinta, para la justificación de la actividad prevista en la presente convocatoria de subvenciones, se podrá entregar el día que se realice la visita a la sede parlamentaria o, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2023.

Si transcurrido dicho plazo no se ha presentado la documentación justificativa exigida, se entenderá que el centro renuncia a percibir la subvención.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la documentación justificativa, a la cuenta corriente de la que es titular el centro beneficiario, y su cuantía, en ningún caso, superará el coste del servicio, entendiéndose como límite máximo el establecido en la tabla de la Norma Cuarta.

OCTAVA.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 01.01.111A.483.01 "Transporte y comedor escolar" del presupuesto de la Cámara correspondiente al ejercicio 2023, con independencia de que la visita se hubiera realizado en el último trimestre de 2022.

La concesión de las subvenciones queda sometida a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiarlas en el ejercicio 2023.

El importe total del gasto no podrá superar los 55.000 €.

NOVENA.- Concurrencia con otras ayudas.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos, supere el coste de la actividad para la que se concedió la ayuda.

DÉCIMA.- Órgano competente.

La resolución de la presente convocatoria, interpretación y aclaración de las presentes normas se hará por la Mesa de la Cámara.

UNDÉCIMA. Recursos.

La presente convocatoria y las resoluciones que se dicten podrán recurrirse en reposición ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.